

**INFORME:** Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, de la demanda presentada a nombre propio, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN  
Secretaria.



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – Designación Curador Especial
Demandante	LORENA PÉREZ VALENCIA
Radicado	054834089001- <b>2023-00087-00</b>
Providencia	Interlocutorio Nro. 156
Decisión	Inadmite

Procede el Despacho a estudiar la presente demanda, conforme a lo regulado por los artículos 82 y siguientes, 578 del Código General del Proceso, solicitud de nombramiento de curador para que realice inventario solemne de bienes.

#### **CONSIDERACIONES:**

La señora LORENA PÉREZ VALENCIA, actuando a nombre propio, solicita se nombre un curador especial a su hija (EGL iniciales por reserva del nombre de menor de edad), para que realice el inventario solemne de bienes con el fin de dar cumplimiento a los artículos 169 y 170 del Código Civil. Por la naturaleza del asunto y el domicilio de la interesada y su hijo, este despacho tiene plena competencia para conocer el presente asunto; sin embargo, se advierte que al ser un proceso de jurisdicción voluntaria deberá ser presentado a través de apoderado judicial en aplicación del artículo 73 del Código General del Proceso "*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*"; el asunto no se encuentra exceptuado de la presentación a través de apoderado judicial (artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971).

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda de jurisdicción voluntaria para nombramiento de curador a favor de la menor EGL, propuesta por la señora LORENA PÉREZ VALENCIA.

**SEGUNDO. -CONCÉDASE** a la parte demandante el término de cinco (5) días con el objeto de que subsane su demanda, se advierte que en el evento de no proceder a ello se emitirá su rechazo.

**TERCERO. – SIN LUGAR** a reconocer personería para actuar en causa propia a la señora LORENA PÉREZ VALENCIA.

**NOTIFIQUESE:**

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 064** fijados hoy **24 de noviembre de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



SOL ANGELA OSORIO RONDÓN  
Secretaria.